



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019-A-MDP/LC

Pichari, 30 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0180-2019-MDP-OPP-OESC del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco, la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDP/LC,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDP/LC de fecha 21 de abril del 2019, se aprobó el Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Informe N° 0180-2019-MDP-OPP-OESC el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco, solicita la aprobación del cronograma de actividades de presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal 2020 del Distrito de Pichari;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDP/LC, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y/o modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de ser el caso;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

ESTANDO a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas en el Artículo 38.5 de la LPAG, numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDP/LC, el cronograma de ejecución de actividades de las fases del proceso del presupuesto participativo basado en resultados y el plan de trabajo del presupuesto participativo correspondiendo al año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TAREAS	ABRIL				MAYO				JUNIO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
I	PREPARACION												
	1.- Taller de coordinación con el Consejo de 2.- Coordinación Local - CCLD.	01											
	2.- Aprobación de ordenanza Municipal				22								
	3.- Difusión de los agentes participantes				24	04							
II	CONCERTACION												
	Talleres descentralizados												
	1. Nuevo Progreso					04							



